



# Flexibilización encubierta en la ley de apoyo al capital emprendedor

por Alberto Birenbaum

Recientemente se ha incorporado en nuestro ordenamiento la Ley de Emprendedores. Apoyo al Capital Emprendedor, (ley 27349) sancionada a fines de marzo y promulgada a través del decreto 252/17 del 12/04/17<sup>1</sup>

En la redacción de la ley, se establece que serán considerados micro, pequeñas o medianas empresas, aquellos emprendimientos que reúnan los requisitos de la ley 25300<sup>2</sup> (Ley de Fomento para las Mipymes), aun cuando se encuentren vinculados a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos.

Esta última contradice el art. 1 de la ley 25300 que prohíbe expresamente esta vinculación. No obstante, lo que se busca es incorporar los beneficios de la Ley de Emprendedores a las empresas satélites de los grandes grupos económicos o de las grandes empresas. Una gran empresa o grupo económico puede armar una institución de capital emprendedor para financiar o capitalizar a varios de sus proveedores o empresas vinculadas, camufladas bajo la forma de pymes emprendedoras, y además gozar de las exenciones impositivas propuestas en la nueva norma.

La ley de Emprendedores, crea las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS). Se indica que el capital de una SAS no podrá ser inferior al equivalente a dos salarios mínimos, vitales y móviles (SMVM), un monto ridículo, a la vez que no se impone límite alguno sobre el capital máximo, Sociedades anónimas con capital de dos SMVM que podrán emitir acciones, dado que no hay ningún piso de capital para tal emisión.

Más aún, se establece que las sociedades constituidas conforme la Ley de Sociedades Comerciales n° 19550 podrán transformarse en SAS, siéndoles aplicables las disposiciones de la ley que nos ocupa.

Se crea la figura jurídica de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), que permitirá la conformación vía internet de una empresa en 24 horas. Esto incluye la apertura de una cuenta bancaria en el acto y el CUIT. Puede tener un único socio, con un capital mínimo de dos salarios mínimos, vitales y móviles. Además, se podrán digitalizar firma, libros y poderes. En la actualidad el trámite lleva entre 6 meses y 1 año, más los costos asociados

Esta es una propuesta que busca allanar al máximo la constitución de empresas y disminuir los controles y la carga tributaria sobre éstas. Lleva inexorablemente a correr muchos riesgos, entre los cuales se destaca la posibilidad de que las SAS lleguen a ser utilizadas como “fachada” para la ejecución de actividades ilícitas y para la elusión de los aportes a la seguridad social de los trabajadores. Así ha sucedido en muchos de los países en los que se ha implementado este tipo de sociedades.

---

<sup>1</sup> [www.cdormarcosfelice.com.ar/ley-27349-apoyo-al-capital-emprendedor/](http://www.cdormarcosfelice.com.ar/ley-27349-apoyo-al-capital-emprendedor/)

<sup>2</sup> [servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64244/norma.htm](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64244/norma.htm)

Como ejemplo, puede utilizarse la experiencia en Colombia, más precisamente en la ciudad de Bogotá, donde las empresas de salud están pidiendo a sus médicos y enfermeras crear SAS. Y, más allá de las características propias de cada país, el mensaje es claro: las grandes empresas podrían tener una legión de “emprendedores” que no serían más que “trabajadores sin beneficios sociales” la contratación o cese de estos trabajadores SAS se regiría por las normas del mercado, y no por las normas laborales.

***Alberto Birenbaum***

Profesor Titular Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales (Universidad Nacional de Tres de Febrero). Doctor en Derecho del Trabajo, Previsión Social y Derechos Humanos (Universidad Nacional de Guatemala).

\* Se señala que las consideraciones contenidas en la presente intervención son fruto exclusivo del pensamiento del autor y no tienen en ningún modo carácter vinculante para la administración de pertenencia.